Secretaría: *A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de depósitos judiciales e informa cambio de cuenta para pago por abono. Queda para proveer. Palmira Valle, Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)*

Harlinson Zubieta Segura
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Auto de sustanciación N° 0939
Palmira Valle, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	***Ejecutivo***
Demandante:	***Coonstrufuturo***
Demandado:	***Jorge Julio Grajales Mejía***
Radicación:	***76-520-40-03-001-2018-00197-00***

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en lo relacionado con la solicitud de pago de depósitos judiciales con abono a la cuenta del apoderado de la entidad ejecutante, y actuando de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la parte actora, los cuales se emitirán, según solicitud expresa del ejecutante, a nombre del señor ***Brayan Alexis Rengifo Muñoz*** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 015370071803 del Banco Davivienda, respecto de la cual se allegó la respectiva certificación de la entidad bancaria, por lo que será tenida en cuenta para los pagos que se realicen a futuro dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, ***el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle***,

***Resuelve*:**

Primero: Téngase como nueva cuenta para realizar pagos con abono a la misma, la informada por el extremo ejecutante, a saber, cuenta de ahorros No. 015370071803 del Banco Davivienda, conforme lo referenciado en la presente providencia.

Segundo: Ordénese el pago de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, a favor del señor ***Brayan Alexis Rengifo Muñoz*** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, con abono a la cuenta de ahorros No. 015370071803 del Banco Davivienda, conforme lo solicitado.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Har

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 082.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 23 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011336f29f0bb51583e836a79f0c73c8157c37b22d6c6a55709c99312aa8f419**
Documento generado en 22/08/2024 05:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica